



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.10/Add.17
24 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 25 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 52° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Rajamony VENU

INDICE*

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| XVII. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS | 1 - 30 | 2 |

* El documento E/CN.4/1996/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1996/L.11 y en las adiciones al mismo.

XVII. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

1. La Comisión examinó el tema 17 del programa junto con el tema 8 (véase el capítulo VIII) en sus 31ª a 41ª sesiones, el 10 y 11 de abril de 1996, en sus 39ª a 41ª sesiones, el 15 de abril de 1996, en su 53ª sesión, el 19 de abril de 1996, y en su 58ª sesión, el 23 de abril de 1996 1/.
2. En el anexo IV al presente informe figura la lista de documentos preparados para el 52º período de sesiones de la Comisión en relación con el tema 17.
3. En la 20ª sesión, el 1º de abril de 1996, el Sr. Michael Kirby, Representante Especial del Secretario General sobre los derechos humanos en Camboya, presentó su informe (E/CN.4/1996/93 y Add.1).
4. En la 32ª sesión, el 10 de abril de 1996, hicieron declaraciones:
 - a) la Sra. Anne-Marie Lizin, Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos;
 - b) el Sr. Adama Dieng, experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, para presentar su informe (E/CN.4/1996/94);
 - c) la Sra. Mónica Pinto, experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, para presentar su informe (E/CN.4/1996/15);
 - d) el Sr. Mohamed Charfi, experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, para presentar su informe (E/CN.4/1996/14).
5. En el debate general sobre el tema 17 del programa, hicieron declaraciones 3/ los siguientes miembros de la Comisión: Australia (36ª), Chile (36ª), Colombia (32ª), India (32ª), Italia (en nombre de la Unión Europea) (36ª), Japón (31ª), Malasia (31ª) y Malta (33ª).
6. La Comisión escuchó una declaración del observador de Togo (40ª). Hicieron también declaraciones los observadores del Comité Internacional de la Cruz Roja (33ª) y de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala (MINUGUA) (36ª).

7. La Comisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Tratados Indios (41ª), Consejo Mundial de la Paz (41ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (36ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (36ª).

8. En su 53ª sesión, el 19 de abril de 1996, la Comisión examinó los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 17 del programa.

Situación de los derechos humanos en Camboya

9. El representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.46, patrocinado por Australia, Estados Unidos de América, Japón y Suecia. Se sumaron posteriormente a los autores Austria, Bélgica, Canadá, El Salvador, Francia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

10. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas 2/ del proyecto de resolución.

11. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado de la resolución véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/54.

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos

12. El representante de Alemania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.67, patrocinado por Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Suecia y Ucrania. Se sumaron posteriormente a los autores Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, España, Estados Unidos de América, Grecia, Hungría, India, Japón, Letonia, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Sudáfrica, Suiza y Togo.

13. El representante de Alemania revisó verbalmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

- a) en el párrafo 1 de la parte dispositiva, después de las palabras "entre otras cosas", se sustituyó por un nuevo texto el texto siguiente: "asistencia en forma de asesoramiento de expertos, becas de estudio y de perfeccionamiento, seminarios y cursillos de capacitación a nivel regional y nacional, elaboración de textos jurídicos básicos de conformidad con las convenciones internacionales de derechos humanos con miras a promover el Estado de derecho y la democracia";
- b) en el párrafo 2 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras "servicios de asesoramiento y" después de las palabras "gestión efectiva del programa de";
- c) en el párrafo 4 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "incluidos los intercambios de personal";
- d) en el párrafo 5 de la parte dispositiva, se sustituyó por un nuevo texto las palabras "en los programas generales por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para preparar y poner en ejecución conjuntamente los proyectos que se beneficien de las oportunidades ofrecidas por los representantes residentes del Programa";
- e) en el párrafo 11 de la parte dispositiva, se añadieron inmediatamente después de las palabras "Alto Comisionado para los Derechos Humanos" las palabras "/Centro de Derechos Humanos".

14. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente fue aprobada sin votación. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/55.

Fortalecimiento del Estado de derecho

15. El representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.68, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Federación de Rusia, Guatemala, Israel, Italia, Perú, Portugal, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela. Se sumaron posteriormente a los autores Benin, Canadá, Grecia, Honduras, India, Madagascar, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Togo.

16. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/56.

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

17. El representante de Italia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.71, patrocinado por Alemania, España, Irlanda, Italia y la República de Corea. Se sumaron posteriormente a los autores Australia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Japón y Suecia.

18. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas 2/ del proyecto de resolución.

19. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/57.

Situación de los derechos humanos en Haití

20. El representante de Venezuela presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.80, patrocinado por Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Haití, México y Venezuela. Se sumaron posteriormente a los autores Australia, Brasil, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Perú y Uruguay.

21. El representante de Venezuela revisó verbalmente el proyecto de resolución, añadiendo, en el párrafo 9 de la parte dispositiva, después de las palabras "medidas apropiadas" las palabras "dentro de los recursos existentes".

22. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas 2/ del proyecto de resolución.

23. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/58.

Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

24. El representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.81, patrocinado por Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, México, Nicaragua, Noruega, Perú y Venezuela. Se sumaron posteriormente a los autores Alemania, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia y Uruguay.

25. Hicieron declaraciones los representantes de México y de los Países Bajos.

26. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas 2/ del proyecto de resolución.

27. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/59.

Situación de los derechos humanos en Togo

28. En su 53ª sesión, el 19 de abril de 1996, la Comisión decidió aplazar la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.54 y Corr.1.

29. En la 58ª sesión, el 23 de abril de 1996, el representante del Gabón (en nombre del Grupo de Estados Africanos) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.54 y Corr.1, patrocinado por el Gabón (en nombre del Grupo de Estados Africanos). Se sumaron posteriormente a los autores España, Francia y los Países Bajos.

30. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/67.
